



## C I R C U L A R CSJBTC24-45

FECHA : 17 de septiembre de 2024

PARA: **DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

DE: **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
**Presidenta**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá**

ASUNTO: Remisión Circular Unidad de Administración de la Carrera Judicial –  
Licencia no remunerada – Ley 270 de 1996

Con un cordial saludo, y de la manera más atenta, y conforme a lo decidido en sesión de Sala del 11 de los corrientes, se procede a remitir la **Circular No. CJC24-17**, suscrita por la doctora **CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO**, Directora de la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se realizan precisiones referentes a la concesión de la Licencia no remunerada, señalada en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996.

En tales condiciones, se solicita acatar la a normatividad vigente con el propósito de aclarar y precisar los lineamientos sobre la concesión de la Licencia no remunerada para los servidores judiciales, en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, destacando la importancia para los nominadores de fijar los alcances de la misma conforme a la normatividad aplicable, verificando a su vez el procedimiento para su solicitud, la cual debe hacerse por escrito, respetando la duración máxima de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatutaria de Justicia.

Cordialmente,

**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

Se anexa lo enunciado  
EMT/fg